

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 13** *ORDEN 234/2010, de 18 de febrero, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras de las ayudas a galerías de arte de la Comunidad de Madrid para la participación en ferias de arte en el exterior y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2010.*

El Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, adscribe a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, como centro directivo superior de las competencias en materia de museos y exposiciones.

En uso de esas atribuciones, por Orden 568/2009, de 1 de julio, se establecieron las bases reguladoras de una línea de ayudas dirigidas a galerías de arte de titularidad privada para la difusión del arte español fuera de nuestras fronteras, a través de su participación en ferias de arte de reconocido prestigio internacional.

Habiéndose planteado la conveniencia de introducir una modificación en los requisitos que debe cumplir el beneficiario, se efectúa la modificación oportuna en el Título I. Finalmente, y con objeto de agilizar la tramitación administrativa, en el Título II se procede a establecer la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2010.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo,

DISPONGO

TÍTULO I

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDEN 568/2009, DE 1 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A GALERÍAS DE ARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE EN EL EXTERIOR

Artículo 1

Modificación parcial de bases reguladoras

Se modifica el artículo 2.3 de la Orden anteriormente referida, quedando redactado del siguiente modo:

«3. Las entidades deberán estar dadas de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe “Galerías de arte”, el último día del plazo de presentación de solicitudes.»

TÍTULO II

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A GALERÍAS DE ARTE DE LA COMUNIDAD
DE MADRID PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE
EN EL EXTERIOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010**

Artículo 2*Objeto, presupuesto y bases reguladoras*

1. Se convocan subvenciones a galerías de arte de la Comunidad de Madrid para la participación en las siguientes ferias de arte internacionales, que tendrán lugar durante el período de 1 de septiembre de 2009 a 31 de agosto de 2010:

Feria	Fecha
Sh Contemporary (Shangai)	9-13 septiembre 2009
Art Forum Berlín (Berlín)	24-27 septiembre 2009
FIAC (París)	7-10 octubre 2009
Frieze Art Fair (Londres)	15-18 octubre 2009
Artissima (Turín)	6-8 noviembre 2009
Arte Lisboa (Lisboa)	18-23 noviembre 2009
Paris Photo (París)	19-22 noviembre 2009
NADA (Miami)	3-6 diciembre 2009
Pulse Contemporary Art Fair (Miami)	3-6 diciembre 2009
Art Basel Miami (Miami)	3-6 diciembre 2009
Armory Show (Nueva York)	4-7 marzo 2010
Diva Fair New York (Nueva York)	26-30 marzo 2010
Femaco (Méjico D.F.)	14-18 abril 2010
Art Cologne (Colonia)	21-25 abril 2010
CIGE Pekín (Pekín)	22-25 abril 2010
Art Brussels Contemporary Art Fair (Bruselas)	23-26 abril 2010
Art Chicago (Chicago)	30 abril - 3 mayo 2010
Volta Show (Basilea)	14-20 junio 2010
Art Basel (Basilea)	16-20 junio 2010
Arteba (Buenos Aires)	25-29 junio 2010

2. El presupuesto de la convocatoria asciende a 54.000 euros, que se aplicarán con cargo a la partida 47390 del programa 081 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

3. Las bases reguladoras de las subvenciones se recogen en el Título I de la Orden 568/2009, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2009), modificada por el Título I de la presente Orden.

4. Los gastos subvencionables y no subvencionables son los que figuran en el artículo 7 de las bases reguladoras.

5. Las presentes subvenciones quedan sometidas al régimen de mínimos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" de 28 de diciembre de 2006), por lo que las ayudas concedidas por cualquier Administración Pública española y/o comunitaria no podrán superar los 200.000 euros durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores.

Artículo 3*Requisitos de los beneficiarios*

1. Podrán concurrir a las ayudas los solicitantes cuya personalidad jurídica sea la de empresa, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo la actividad objeto de subvención.

2. Los solicitantes deberán estar domiciliados en la Comunidad de Madrid, entendiéndose cumplido el requisito de radicación cuando el domicilio de la actividad que consta en el alta en el Impuesto de Actividades Económicas sea cualquiera de los municipios de esta Comunidad.

3. Las entidades deberán estar dadas de alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe "Galerías de arte" (615.6), el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4. No podrán ser beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Si el solicitante otorga su autorización, el certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la Consejería de Economía y Hacienda por el órgano instructor.

Artículo 4

Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

2. Los interesados podrán solicitar subvención para participar en dos ferias internacionales como máximo, cumplimentando una única solicitud en la que se especificará cada una de ellas.

3. Las solicitudes, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web “www.madrid.org”, Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, “Servicios y Trámites”, se formularán en el modelo recogido en esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro de este órgano sito en la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la solicitud podrá enviarse a través del Registro Telemático del órgano convocante. El certificado de la firma electrónica, necesario para cumplimentar este impreso, puede solicitarse en el mismo Portal de Información y Gestión de la página web “www.madrid.org”.

4. La documentación que debe acompañar a la solicitud, en original, copia auténtica o fotocopia compulsada, es la que figura en el artículo 3.3 de las bases reguladoras, y es la siguiente:

A) Documentación común a todos los solicitantes:

- a.1. DNI del firmante de la solicitud.
- a.2. Declaración responsable de no hallarse la entidad incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- a.3. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.Las certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
- a.4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, subepígrafe 615.6 “Galerías de arte”. Se aportará también el último recibo pagado (el que corresponda pagar en el ejercicio anterior a la convocatoria) o bien declaración responsable de estar dado de alta pero exento del pago del mismo.
- a.5. Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, o declaración negativa de tales extremos.
- a.6. Proyecto o memoria explicativa de la participación en la feria de arte.
- a.7. Presupuesto o balance de gastos de asistencia a la feria de arte.

B) Documentación específica que deberán añadir las personas jurídicas:

- b.1. CIF de la entidad.
- b.2. Estatutos sociales y escritura pública de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con su legislación reguladora, así como sus actualizaciones, en su caso.
- b.3. Acreditación de las facultades conferidas al firmante para representar a la entidad, en el supuesto de que no figure en la propia escritura. Dicha representación deberá estar en vigor en el momento de presentación de la solicitud.

- C) Particularidades de la documentación a presentar por las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad:
- c.1. Solicitud cumplimentada y firmada por todos sus miembros.
 - c.2. DNI, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones y certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de cada uno de los miembros.
 - c.3. En el caso de comunidades de bienes, se aportará también certificación de la Administración Tributaria de que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
 - c.4. CIF de la entidad.
 - c.5. Documento privado o público de constitución de la entidad. Salvo que se disponga otra cosa, se entenderá que los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación se asumen a partes iguales.
 - c.6. Documentación que figura en los epígrafes a.4 hasta a.7.

Artículo 5

Procedimiento de concesión, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva. La determinación de su cuantía se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras.
2. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los referidos en los artículos 4 y 5 de dichas bases.

Artículo 6

Resolución

1. El plazo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.
2. La Orden que resuelve el procedimiento, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de solicitantes a los que se deniegue la subvención y su motivación.
3. Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Artículo 7

Justificación de la subvención

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza el día 2 de noviembre de 2010.
2. En el caso de que el beneficiario hubiera obtenido más de una subvención, los documentos que figuran en los epígrafes a) y b) del apartado siguiente se presentarán de forma individualizada y separada.
3. La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 8 de las bases reguladoras. A tal efecto, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Memoria de la participación en la feria de arte, en la que se explique su desarrollo y conclusiones.
 - b) Cuenta justificativa de la subvención, según modelo que acompaña a esta convocatoria, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Se aportarán facturas detalladas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original y fotocopia para su compulsa. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.
A los efectos de la cuantía a justificar deberá tenerse en cuenta que la cantidad correspondiente al IVA no es gasto subvencionable.

Asimismo, en la cuenta justificativa se hará constar expresamente si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, que estas no superan el coste total de la actividad.

Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, según figura en el modelo de cuenta justificativa anteriormente referido.
- d) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Las certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- e) Previamente al pago el órgano instructor solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. De no resultar positiva dicha certificación, se comunicará al beneficiario para su subsanación. En el caso de que este no subsanara el defecto, no se abonará la subvención concedida.

Artículo 8

Anticipo financiero de subvenciones

Los beneficiarios de la subvención podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la misma, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/hacienda

Artículo 9

Recursos

El acto de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al titular de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de febrero de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



Dirección General de Archivos,
Museos y Bibliotecas
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención a galerías de arte de la Comunidad de Madrid para la participación en ferias de arte en el exterior

1.- Datos del interesado:

NIF			Nombre/Razón Social		
Denominación comercial					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	Madrid
Correo electrónico					
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Apellidos			
Nombre	Correo electrónico			
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Solicitud:

Manifiesta que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a galerías de arte de la Comunidad de Madrid para la participación en ferias de arte en el exterior y cumple todos los requisitos exigidos en las mismas, en particular los relativos a la no concurrencia de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara responsablemente que la galería de arte a la que representa es una exposición abierta al público de obras de arte con finalidad comercial.

Año					
Solicita	Subvención para la Feria				
	Fecha				
	Presupuesto		Cuantía solicitada		
	Subvención para la Feria				
	Fecha				
	Presupuesto		Cuantía solicitada		

5.- Documentación requerida:

DOCUMENTACIÓN	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento de identidad del solicitante	☐	☐
Documento de identificación de la persona jurídica, en su caso	☐	
Estatutos y escritura pública de constitución (personas jurídicas)	☐	
Documento en el que se acredite que el firmante representa a la entidad (personas jurídicas, si no figura en la propia escritura)	☐	
Alta en el IAE	☐	

5.- Documentación requerida (continuación):

DOCUMENTACIÓN	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Último pago del IAE o declaración de exención	☐	
Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para obtener subvenciones	☐	
Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, o, en su caso, ausencia de las mismas	☐	
Proyecto o memoria de participación en la Feria	☐	
Presupuesto o balance de gastos de participación en la Feria	☐	
Documentación específica de Comunidades de Bienes u otras uniones sin personalidad	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

7.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

☐ No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la D.G.A.M.B.", cuya finalidad es "Gestión de los procedimientos de subvenciones convocadas por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas", y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas. Subdirección General de Museos
---------------------	---

Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

Don/Doña con NIF
en su condición de y actuando en nombre y representación de
la empresa.....
con NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

Declaración responsable relativa a otras ayudas

Don/Doña con NIF
en su condición de y actuando en nombre y representación
de la empresa con NIF
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**1º AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA FERIA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:**

- Que para la asistencia a la FERIA

- ☐ La entidad no ha solicitado ni recibido ninguna ayuda o aportación de otras entidades públicas o privadas.
☐ La entidad ha solicitado / ha recibido* las ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas que a continuación se indican, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la actividad:

Entidad	Importe

- Que para la asistencia a la FERIA

- ☐ La entidad no ha solicitado ni recibido ninguna ayuda o aportación de otras entidades públicas o privadas.
☐ La entidad ha solicitado / ha recibido* las ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas que a continuación se indican, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la actividad:

Entidad	Importe

(*) *Táchese lo que no proceda.*

2º AYUDAS RECIBIDAS EN RÉGIMEN DE "MÍNIMIS":

Que en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores la entidad ha recibido para cualquier tipo de gasto ayudas de Administraciones públicas españolas y/o comunitarias acogidas al régimen de "mínimis" por importe de (cumplimentar "0 euros" si no se han recibido).

Artículo 10.2 de la Orden 568/2009, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a galerías de arte de la Comunidad de Madrid para la participación en ferias de arte en el exterior:

"Las presentes subvenciones quedan sometidas al régimen de *mínimis*, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" (DOCE de 28 de diciembre de 2006), por lo que las ayudas concedidas por cualquier Administración Pública española y/o comunitaria no podrán superar los 200.000 euros durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores".

En, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Declaración responsable relativa al Impuesto de Actividades Económicas

Don/Doña con NIF nº.
en su condición de y actuando en nombre y
representación de la empresa
con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- ALTA EN EL IAE: Que la empresa se encuentra actualmente dada de alta en el epígrafe 615.6 del IAE.

2º.- PAGO DEL IAE:

- ☐ Que la empresa está obligada al pago del IAE.
- ☐ Que la empresa está exenta del pago del IAE, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el siguiente motivo*:
- Ser persona física
 - Tener un importe neto de cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros
 - Haber iniciado el ejercicio de su actividad en los dos últimos períodos impositivos.

(*) Márquese lo que corresponda.

En, a de de

FIRMA

Cuenta justificativa de la subvención concedida para participar en ferias de arte en el exterior

(Cumplimentar una cuenta justificativa por cada subvención concedida)

Don/Dña con NIF
 en su condición de y actuando en nombre y representación
 de la empresa
 con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º Que no es deudor de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

2º Que el proyecto subvencionado por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, denominado "Participación en la feria de arte....." ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.

3º Que el coste total de la asistencia a la Feria ha ascendido a la cantidad de euros.

4º Que para dicha finalidad se han recibido las siguientes ayudas o aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas, cuyo importe total asciende a euros:

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno	Importe	euros
Entidad.....	Importe.....	euros
Entidad.....	Importe.....	euros
Entidad.....	Importe.....	euros

5º Que la suma de las ayudas anteriormente referidas no supera el 100 por 100 del coste de la actividad.

6º Que la subvención concedida por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, se ha destinado al pago de los siguientes gastos, vinculados directamente a la asistencia a la feria de arte referida:

Nº Orden	Nº factura Otros	Emisor	Concepto	Importe sin IVA	Importe total IVA incluido
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
TOTAL JUSTIFICADO					

Se adjuntan originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos anteriormente relacionados y en su mismo orden.

Y para que conste a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones de la referida subvención, firmo la presente en....., a..... de..... de

FIRMA

Modelo:13FO4

(03/9.415/10)

BOCM-20100316-13